



Daniel Toscani Giménez

Profesor Titular de la Universidad de Valencia. Of Counsel
Laboral de Alentta Abogados

La objeción de conciencia en el ámbito laboral solo se regula para algunos colectivos

La objeción de conciencia en el ámbito laboral, cabe destacar que **sólo se regula expresamente para determinados colectivos**, con base a la ideología que profesan. Podemos destacar, en primer lugar, que en el texto constitucional sólo se contempla expresamente para los periodistas y los profesionales de la información, en general, concretamente en el art. 20, letra d) que establece expresamente el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

En este sentido, tal y como declaró el Tribunal Constitucional en la STC

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |